H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 1515
14 MAY 2026
HORA: 10:00
FIRMA:

ORDENANZA 3578/26

VISTO:

El Decreto Nº 542/26, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado en fecha 29 de abril de 2026 con cargo nº 582, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto observa con carácter de Veto total la ordenanza Nº 3562/2026 que crea el Régimen de Acceso a la Licencia de Conducir para la Inserción Laboral", destinado a personas residentes en la ciudad de Arroyo Seco que requieran obtener o renovar su licencia con fines laborales.-

Que en su observación del Departamento Ejecutivo Municipal introduce la modificación de dos artículos. las cuales no responden a una necesidad administrativa real ni a criterios de eficiencia, sino que parece perseguir únicamente la finalidad de exteriorizar una determinada postura filosófica o política respecto de la gratuidad de las licencias de conducir para el grupo beneficiario.

En efecto, las pretendidas modificaciones instauran un procedimiento administrativo innecesariamente complejo, burocrático y oneroso, cuyo costo operativo para la propia Municipalidad resulta ampliamente superior al valor económico de la emisión de la licencia cuya gratuidad se pretende consagrar.

De admitirse tales modificaciones, lejos de configurarse una medida orientada a la racionalización de recursos o a la simplificación administrativa, la modificación propuesta termina produciendo un dispendio innecesario de actividad estatal, contrariando los principios de economía, celeridad y eficiencia que deben regir toda actuación de la administración pública.

Que el H. Concejo Municipal en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 14436, y con las mayorías especiales requeridas, considera necesario rechazar el veto formulado por el Departamento Ejecutivo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Recházase el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto municipal Nº 542/26 a la Ordenanza Nº 3562/26, en razón de los fundamentos que dan cuenta los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 12 de mayo de 2026.-

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 29 de mayo de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza Nº 3562/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 14/04/26, con cargo Municipal Nº14.771 de fecha 15 de abril de 2026, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 14436; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14771
15 ABR 2026
HORA: 12:55
FIRMA:

ORDENANZA 3562/26

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva vigente del Municipio de Arroyo Seco, en particular las disposiciones que regulan el sellado correspondiente a la obtención y renovación de licencias de conducir;

La normativa nacional y provincial que establece distintos plazos de vigencia de las licencias según la edad de los solicitantes; Y la necesidad de promover herramientas concretas que faciliten la inserción laboral de los vecinos y vecinas de la ciudad;

CONSIDERANDO:

Que el sistema actual de determinación del sellado municipal para licencias de conducir no contempla adecuadamente la duración efectiva de las mismas, generando inequidades entre los contribuyentes;

Que las personas mayores de 65 y 70 años deben renovar su licencia con mayor frecuencia, lo que implica una mayor carga económica en términos acumulativos;

Que la Ordenanza Impositiva vigente ya contempla reducciones específicas, como el beneficio para jubilados y el descuento por buen comportamiento vial, lo que evidencia la viabilidad jurídica de establecer esquemas diferenciados;

Que resulta necesario avanzar hacia un sistema de mayor justicia tributaria, adecuando el valor del sellado municipal en función del plazo de vigencia de la licencia;

Que, asimismo, en el contexto socioeconómico actual, muchas personas ven limitado su acceso al empleo por no poder afrontar el costo inicial de la obtención de la licencia de conducir;

Que el carnet de conducir constituye en numerosos casos una herramienta indispensable para el desarrollo de actividades laborales, tales como reparto, logística, transporte y servicios; Que corresponde al Estado municipal implementar políticas públicas que eliminen barreras de acceso al trabajo y promuevan la inclusión social;

Que la presente medida no implica la eliminación de la tasa, sino su adecuación progresiva y la implementación de mecanismos específicos para garantizar el acceso en situaciones de vulnerabilidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

DR. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

ORDENANZA:

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE EQUIDAD EN LA TASA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°: Establécese un régimen de proporcionalidad para la determinación del sellado municipal correspondiente a la obtención y renovación de licencias de conducir, en función del plazo de vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 2°: El valor del sellado municipal, expresado en módulos tributarios (MT), se liquidará conforme a los siguientes porcentajes sobre el valor base vigente: a) Licencias con vigencia de hasta cinco (5) años: cien por ciento (100%) del valor base. b) Licencias con vigencia de hasta tres (3) años: sesenta por ciento (60%) del valor base. c) Licencias con vigencia de un (1) año: veinte por ciento (20%) del valor base.

ARTÍCULO 3°: El régimen establecido será aplicable a todas las categorías de licencias, respetando las disposiciones específicas vigentes para cada tipo de trámite.

ARTÍCULO 4°: Mantiénense los beneficios vigentes en la Ordenanza Impositiva para jubilados, pensionados y contribuyentes que accedan a reducciones por buen comportamiento vial, los cuales se aplicarán sobre el monto resultante del presente régimen.

ARTÍCULO 5°: La afectación específica de los recursos provenientes del sellado municipal, destinada al fondo de señalización y semaforización, se aplicará de manera proporcional al monto efectivamente recaudado.

ARTÍCULO 6°: Quedan excluidos del alcance del presente capítulo los costos correspondientes al Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CeNAT), exámenes psicofísicos y demás aranceles de carácter nacional o provincial.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE ACCESO A LA LICENCIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL

ARTÍCULO 7°: Créase el "Régimen de Acceso a la Licencia de Conducir para la Inserción Laboral", destinado a personas residentes en la ciudad de Arroyo Seco que requieran obtener o renovar su licencia con fines laborales.

ARTÍCULO 8°: Podrán acceder al régimen quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones: a) Situación de desempleo; b) Trabajo informal o ingresos insuficientes; c) Inscripción en programas de empleo, capacitación o asistencia social; d) Cualquier otra situación de vulnerabilidad socioeconómica debidamente acreditada.

ARTÍCULO 9°: El régimen podrá contemplar, según evaluación de la autoridad de aplicación: a) Reducción del cien por ciento (100%) del sellado municipal; b) Pago del sellado en cuotas; c) Esquemas combinados de reducción y financiación.

ARTÍCULO 10°: La autoridad de aplicación será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, debiendo articular acciones con las dependencias de desarrollo social, empleo y producción.

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer criterios objetivos, transparentes y verificables para la implementación del presente régimen, priorizando a los sectores con mayores dificultades de acceso al empleo. CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y realizar las adecuaciones administrativas necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
14 de abril de 2026

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

DECRETO Nº0542/2026

VETO PARCIAL ORDENANZA Nº3562/2026.

VISTO:

La Ordenanza N°3562/26, sancionada por el Honorable Concejo Municipal con fecha 14 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el objetivo de facilitar la inserción laboral, pero observa que los Artículos 8° y 9° de la norma citada carecen de la precisión técnica necesaria para garantizar transparencia y equidad en su aplicación.

Que la redacción original deja a criterios subjetivos la determinación de los beneficiarios, lo cual podría vulnerar el principio de igualdad ante la ley y dificultar la gestión administrativa.

Que es imperativo establecer requisitos objetivos de procedencia, tales como la acreditación de domicilio real efectivo en la ciudad, la verificación de la situación socioeconómica mediante informes técnicos y la presentación de documentación oficial que respalde la condición de vulnerabilidad.

Que, asimismo, resulta necesario fijar plazos de antelación para la tramitación excepcional del trámite ante el centro de emisión de licencias de conducir y determinar un porcentaje de descuento fijo que brinde previsibilidad para el sistema tributario municipal y para la ciudadanía.

Que la **Ley 14.436**, en su **Artículo 51**, otorga a este Departamento Ejecutivo la facultad de vetar las ordenanzas sancionadas por el cuerpo legislativo.

Que, el presente decreto se dicta dentro del **plazo de diez (10) días hábiles establecido por el Artículo 42** de la mencionada Ley.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO,

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ART 51 DE LA LEY 14.436:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Observase parcialmente los Artículos 8° y 9° de la Ordenanza N°3562/26.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyase el ARTÍCULO 8° por "Para acceder al beneficio, los interesados deberán iniciar un trámite excepcional con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha que necesite contar con la licencia. Será obligatorio presentar los siguientes requisitos:

a) Certificación Negativa emitida por la ANSES.

b) Declaración jurada detallando los fines laborales por los cuales se solicita la licencia.

c) Informe socioeconómico y ambiental a realizarse en el domicilio del solicitante por las áreas municipales competentes.

Una vez aprobada la documentación exigida y constatado el cumplimiento de los requisitos, se procederá a otorgar el turno correspondiente.

ARTICULO 3º: Sustitúyase el ARTÍCULO 9° por "El beneficio consistirá en un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor del sellado municipal, para quienes cumplimenten con los requisitos exigidos en el artículo anterior.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese y archívese

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Celina S. Martini
Secretaria de Gobierno

Daniel Tonelli
Intendente Municipal